

ACUERDO N° 048/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la facultad conferida al Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos establecida en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 233 de la misma norma constitucional nos señala; “*Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento*”.

Que, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público nos señala en su inciso b) “**Funcionarios designados:** *Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto*”.

Que, en ese sentido el artículo 183 parágrafo IV numeral 4, de la Ley N° 025 establece como atribución del Consejo de la Magistratura designar **Encargados Distritales**, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO II: Que, este cargo al no ser sujeto a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y conforme la normativa supra, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2016, determinó la sustitución de los encargados distritales del Consejo de la Magistratura de Cochabamba y Pando.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Cesar en las funciones de “**ENCARGADOS DISTRITALES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE COCHABAMBA y PANDO**”, a los ciudadanos Julio Jhonny Rocha Jiménez y Ricardo Torres Echalar, en orden correlativo.

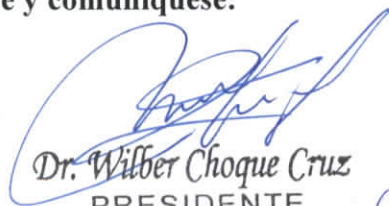
Segundo.- Designar en las funciones de “ENCARGADO DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA”, al ciudadano **Silvano Arancibia Colque**.

Tercero.- Designar en suplencia legal como “ENCARGADO DISTRITAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PANDO”, al ciudadano **Vladimir Bernardo Sempertegui Gómez**

Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura conforme el artículo 180 numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:



Dr. Wilber Choque Cruz

PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gualberto Trujillo

DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Sanabria T.

CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA